



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MPI

Ica, 26 de junio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2020, los actuados relacionados a la *Aprobación de Proyecto Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA"*, el Informe N° 133 - 2020-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 17 de junio del 2020, el Informe Legal N° 07 - 2020 - GAJ/ - MPI/LDRL de fecha 23 de junio del 2020, el Proyecto de Ley mencionado; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 30588, publicada el 22 de Junio del 2017, se incorpora el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, donde se establece que : **"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible."**

Que, las municipalidades cuentan, a su vez, con una estructura, la misma que está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 27972;

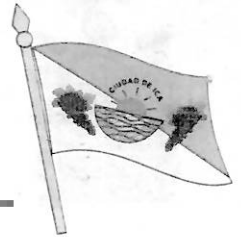
Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de **"Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República."**

Que el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", en su artículo 41, al referirse a la transferencia de inmuebles de propiedad del estado u otorgamiento de otros derechos reales, en su numeral 41.1, establece que: "Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud...".

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final Complementaria de la ley N°30025, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", se establece: "Declarase de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición y, en consecuencia, autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la presente norma.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



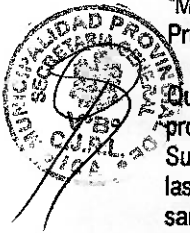
Que, con fecha 29 de diciembre de 2015 se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, del proyecto materia del presente acuerdo, al que se le asignó el código SNIP N° 294763 aprobado por la OPI de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con fecha 06 de abril de 2017 se aprueba técnicamente el Expediente técnico denominado: "Mejoramiento e Instalación Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado en El Sector De La Tierra Prometida, del Distrito y Provincia De Ica" por el monto de 10' 303, 388.78 soles. De la misma forma, el informe que precede la aprobación del expediente, recomienda CULMINAR CON LOS TRÁMITES DE FORMALIZACIÓN DE LOS SECTORES ASOC. VIV. SAN JOSÉ DE EL TAMBO DE COMATRANA, ASOC. DE VIV. LA RINCONADA DE EL TAMBO, AA.HH LAS DUNAS DE HUACACHINA, AA.HH ROMULO TRIVEÑO, Y ASENTAMIENTO HUMANO LA MOLINA, comprendidos dentro del ámbito de influencia del expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.



Que, luego de diversas gestiones realizadas y con fecha 12 de junio de 2019 la Subgerencia de Asentamientos Humanos es la Municipalidad Provincial de Ica concluye que los Asentamientos Humanos y beneficiarios directos del proyecto: "Mejoramiento E Instalación Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado en el Sector De La Tierra Prometida Del Distrito De Ica, Provincia De Ica- Ica" sólo UPIS El Huarango y Asociación de Vivienda. El Huarango cuentan con saneamiento físico legal, mientras que las asociaciones de vivienda "La Molina I Etapa", "Las Dunas", "Rinconada del Tambo" y "Rómulo Triveño", **están en proceso de obtener el saneamiento físico legal de sus propiedades ya que los predios se encuentran en titularidad de la Superintendencia de bienes estatales. Y se sugiere que la Municipalidad Provincial de Ica acelere el proceso de formalización de estos asentamientos humanos.**

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ica solicita a la Superintendencia de bienes nacionales con Oficio N° 596-2019-AMPI de fecha 25 de octubre de 2019 la transferencia interestatal de los predios involucrados dentro del ámbito del proyecto: "Mejoramiento E Instalación Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En El Sector De La Tierra Prometida Del Distrito De Ica, Provincia De Ica- Ica".



Que, el día, 15 de junio se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Sr. Congresista Fredy Condori Flores, la Sra. alcaldesa de la provincia de Ica, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, el Subgerente (e) de Asentamientos Humanos, el Superintendente de la Superintendencia de Bienes Nacionales, Sr. Armando Miguel Subauste Bracesco, con el fin de abordar la problemática recaída en las solicitudes de transferencia predial presentadas por la Municipalidad Provincial de Ica con fines de continuar con el saneamiento definitivo de los sectores de tierra prometida integrado por los asentamientos humanos: Asociación de vivienda "San José de el Tambo", Urbanización progresiva de Interés Social "El Huarango" Mz. F1, Urbanización progresiva de Interés Social "El Huarango" Mz. G1 y Asentamiento Humano "Rómulo Triveño Pinto", concluyéndose que resulta conveniente y necesario el dispositivo legal que genere articulación entre entidades a favor del avance del proyecto materia del presente proyecto de ley, siendo de vital importancia contar con servicios básicos y brindar calidad de vida a la población beneficiaria directa.

Que, de acuerdo al INFORME N°133 - 2020-SGAAHH-GDU-MPI en relación a los antecedentes señalados y teniendo como precedentes las precisiones realizadas por la Superintendencia de Bienes nacionales es importante señalar que se tiene como pendientes las transferencias de predios ubicados en los siguientes sectores involucrados: ASOC. VIV. SAN JOSÉ DE EL TAMBO DE COMATRANA, ASOC. DE VIV. LA RINCONADA DE EL TAMBO, AA.HH LAS DUNAS DE HUACACHINA, AA.HH ROMULO TRIVEÑO, Y ASENTAMIENTO HUMANO LA MOLINA; siendo propietarios diversos tales como: Superintendencia de Bienes estatales, Comisión de Formalización de la Propiedad, Gobierno Regional de Ica y Propiedad de terceros.

Que, el Informe legal N° 07 – 2020 – GAJ/ – MPI/LDRL, concluye y recomienda, que, al amparo del inciso 13 del artículo 9 de la ley 27972, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, del Proyecto Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA" aprobado por la OPI de la Municipalidad Provincial de Ica, con el código SNIP N° 294763; con la finalidad de que el mismo sea propuesto al Congreso de la República.

Que, lo que se busca con la Aprobación del presente Proyecto Ley es facilitar la transferencia de predios para el saneamiento físico legal y dar paso al desarrollo económico social de la zona en mención, mejorando su calidad de vida y brindándole infraestructura de agua y desagüe necesaria para una vida digna.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, dictaminó: se **APRUEBE** el Proyecto Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA" aprobado por la OPI de la Municipalidad Provincial de Ica, con el código SNIP N° 294763; con la finalidad de que el mismo sea propuesto al Congreso de la República; en consecuencia una vez aprobado, **ELÉVESE** el mencionado Proyecto Ley al Congreso de la República y **ENCÁRGUESE** al Secretario General, para que realice los trámites y procedimientos pertinentes.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA", con el código SNIP N° 294763.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELÉVESE** el mencionado Proyecto Ley al Congreso de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General, para que realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Abog. Emma Luisa María Venegas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción: A.C. 029-2020 Fecha: 26/06/2020  
Entidad: SGLI.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° A.C. 029-2020 de Fecha: 26/06/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A. N° 2805  
SECRETARIO GENERAL MPI